



Contrato No. SD20/SS01/003/278-2017

CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. OLIVIA MADRIGAL RICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL". ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" QUE:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

I.2. Que la Profra. Silvia Elena Parrao Arceo, comparece con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Campeche, con nombramiento expedido por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre del 2015. Por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del "Sistema D.I.F. Estatal", contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las fracciones VII y VIII del artículo 53 de la Ley de Asistencia Social para el estado de Campeche, artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Campeche.

I.3. Para todos los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle 10 No. 230 Colonia Centro, Ciudad Amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche.

I.4.- Que es propietario de los siguientes bienes muebles: A) Equipo de Cómputo ALL IN ONE Lenovo Ideacentre 510-221SH; B) Impresora a Color Full Duplex; C) Software de para Diseño Credencialización NFiv; D) Cámara Web Logitech C920; E) Panel para Firma Electrónica ePadLinks VP9801; F) Lector de Huella Digital Nitgen Fingkey; G) Tripie de Aluminio de 3 Niv Solidex TR-5; H) Scanner HP Modelo Scanjet Pro 2000 S1; I) Tarjetas de PVC Mod. CR80, 0.030 mm C/500pz; J) Cinta P/Impresión True Color YMCK; y K) Top Coat DATACARD I05223 Transparente. Bienes cuya propiedad se encuentra amparada con la factura no. C002055, expedida por la persona moral denominada MICRO SERV, S.A. de C.V.

I.5.- Que es su deseo otorgar el uso y goce de los bienes descritos en la declaración que antecede en forma gratuita al "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", los cuales serán destinados para la credencialización de personas con discapacidad como parte del Programa denominado "Fortalecimiento de Servicios de Atención y Rehabilitación, Adquisición y Donación de Motos Adaptadas e Implementación de Playa Inclusiva para Personas con Discapacidad del Estado de Campeche".

II. Declara "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en su acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado.

*Recibido
7/10/18*



*dentro de la
mag.*

*dentro de la
mag.*

[Handwritten mark]



Contrato No. SD20/SS01/003/278-2017

II.2. Que C. OLIVIA MADRIGAL RICO, comparece en este acto como Directora General del Organismo de referencia, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Municipio de Campeche, Campeche. Por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

II.3. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el local que ocupan las Oficinas del Sistema D.I.F. Municipal, ubicadas en el predio número 331, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche..

III. Declaraciones conjuntas:

III.1. Las partes manifiestan que en la elaboración del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" se compromete a realizar la credencialización de las personas con discapacidad de su Municipio; así como también se obliga a apoyar a "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" en la instrumentación y ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento de Servicios de Atención y Rehabilitación, Adquisición y Donación de Motos Adaptadas e Implementación de Playa Inclusiva para Personas con Discapacidad del Estado de Campeche".

SEGUNDA: "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL", a través de su representante, dona a título gratuito los bienes muebles descrito en el inciso I.4 del apartado de Declaraciones. Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" quiere y consiente en que tal donación se haga en favor de "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", a fin de que dicho bien sea empleado única y exclusivamente en actividades y/o tareas relacionadas con la credencialización de personas con discapacidad como parte del Programa denominado "Fortalecimiento de Servicios de Atención y Rehabilitación, Adquisición y Donación de Motos Adaptadas e Implementación de Playa Inclusiva para Personas con Discapacidad del Estado de Campeche".

TERCERA: Los bienes muebles serán donados de manera condicionada respecto a su cuidado y uso, y en su caso podrán revertir a la propiedad de "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL". Por lo que deberán considerarse como causales de rescisión: a) Que el bien mueble no se utilizado directamente por el "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL"; b) Que a consideración de "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL", se dé a tales bienes un uso inadecuado o distinto al establecido en el presente contrato; c) Que "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" impida el desarrollo de las diligencias de inspección que al efecto determine "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL".

CUARTA: "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" entrega los bienes muebles objeto del presente contrato, acompañado de una copia de sus respectivas facturas. Los bienes son entregados libres de todo gravamen y responsabilidad.

QUINTA: "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" acepta esta donación hecha a su favor en los términos del presente acuerdo de voluntades. Para el caso de ser necesario, "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" se compromete a realizar por su cuenta la protocolización del presente contrato.





Contrato No. SD20/SS01/003/278-2017

SEXTA: Corresponde a "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes objeto de la presente donación, para su mejor funcionamiento. Siendo causa de rescisión no dar cumplimiento a esta cláusula.

SÉPTIMA: Los honorarios, gastos, impuestos y demás que se causen por la presente donación son a cargo y cuenta de "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL".

OCTAVA. Para el caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, la propiedad de los bienes se revertirá a "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" con las mejoras, adaptaciones o reparaciones que "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" hubiere hecho.

Serán causas de rescisión del presente contrato imputable al "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", las siguientes:

- I. Que los bienes muebles no sean utilizados directamente por el "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL";
- II. Que a consideración de "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL", se dé a los bienes un uso inadecuado o distinto al establecido en el presente contrato;
- III. Que "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" impida el desarrollo de las diligencias de inspección que al efecto determine "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL"
- IV. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, y
- V. Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Campeche.

En caso de que "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" incurra en alguna de las causales de rescisión, "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL" le notificará por escrito para que entregue el bien mueble objeto del presente contrato, en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

NOVENA. Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, las partes convienen en que el mismo se registrá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Campeche.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. En caso de que la controversia no se resuelva en los términos señalados en el párrafo que antecede, las partes acuerdan en que para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones previstas en este contrato se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Campeche, a cuya jurisdicción las partes se someten, con expresa renuncia del fuero de su domicilio que pudieran tener.

Leído que fue este contrato, se ratifica y firma en todas y cada una de sus fojas de conformidad, en los ejemplares suficientes para los que intervienen en el mismo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 (cuatro) de diciembre de 2017.

POR "EL SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO
Directora General

POR "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL"

C. OLIVIA MADRIGAL RICO
Directora General del Sistema D.I.F.
Municipal de Campeche

